

FIDEICOMISO No. 1978-7.

CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "VOLTEA A LA BARRANCA", que celebran por una parte el (I) MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO, representado en este acto por conducto de los señores, Ingeniero RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Doctor LUIS ERNESTO SALOMON DELGADO, Licenciado J. JESÚS LOMELÍ ROSAS y el Maestro y Contador Público FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional del expresado Municipio, como FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, (II) BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, representada por conducto de su Delegado Fiduciario, el Licenciado LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNANDEZ DE CASTRO, como FIDUCIARIO; para los efectos que se establecen en el presente instrumento, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- 1. Declara el FIDEICOMITENTE, a través de sus representantes que:
- 1.1. Es un Municipio libre y base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. El H. Ayuntamiento es el depositario del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 setenta y tres de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2 dos, 3 tres y 4 cuatro de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2. Según lo dispuesto por los artículos 79 setenta y nueve y 80 ochenta de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 treinta y siete fracciones IV cuarta, V quinta, VI sexta, 38 treinta y ocho, fracciones II segunda, X décima de la Ley del Gobiemo y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco es competencia del Municipio la materia del presente.
- 1.3. Está representado en este acto por su Presidente Municipal, Tesorero, Secretario General del Ayuntamiento y Síndico Municipal, quienes cuentan con las atribuciones para celebrar el presente FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", con fundamento en los artículos 115 ciento quince fracción I primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 setenta y tres, 80 ochenta y 86 ochenta y seis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1 uno, 2 dos, 3 tres, 10 diez, 37 treinta y siete fracciones IV cuarta, V quinta, VI sexta, 38 treinta y ocho, fracciones II segunda, VIII octava y X décima, 47 cuarenta y siete fracciones I primera y VI sexta, 48 cuarenta y ocho fracciones IV cuarta y VI sexta, 52 cincuenta y dos fracción II segunda de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respectivamente.
- 1.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, Colonia Centro, Código Postal 44100 cuatro, cuatro, uno, cero, cero, en Guadalajara, Jalisco.
- 1.5. La celebración de este FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA" y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos: (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Municipio de Guadalajara, exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) han sido legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios.

1.6. El Presidente Municipal acredita su carácter con Constancia de Mayoría de Votos, otorgada por el

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 8 ocho de Julio del 2012 dos mil doce y Certificación de Protesta de Sesión Solemne del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Septiembre del 2012 dos mil doce. Se agrega al presente copia certificada de: PRIMER ANEXO.- Constancia de Mayoría y Certificación de 2 dos de Octubre del 2012 dos mil doce.

- 1.7. El Síndico Municipal acredita su carácter con Constancia de Mayoría, otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 8 ocho de Julio del 2012 dos mil doce y Certificación de Protesta de Sesión Solemne del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Septiembre del 2012 dos mil doce. Se agrega al presente copia certificada de: SEGUNDO ANEXO.- Constancia de Mayoría y Certificación de 2 dos de Octubre del 2012 dos mil doce.
- 1.8 El Tesorero Municipal acredita su carácter con Nombramiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 primero de Octubre del 2012 dos mil doce. Se agrega copia certificada al presente: TERCER ANEXO.- Nombramiento.
- 1.9. El Secretario del Ayuntamiento Municipal acredita su carácter con Nombramiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 cuatro de Septiembre del 2013 dos mil trece. Se agrega a la presente copia certificada de: CUARTO ANEXO.- Nombramiento.
- 1.10. Que el presente FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", fue autorizado por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, conforme consta en el Decreto Municipal número D 17/26/13, de fecha 7 siete de Marzo del 2013 dos mil trece y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, con fecha 13 trece de Marzo del 2013 dos mil trece, mismo que se da por transcrito en su totalidad, en este momento en obvio de repetición, incluye la opinión favorable de Tesorería y Jurídico Consultivo. Se agrega a la presente copia certificada de: QUINTO ANEXO.- Decreto Municipal.

Se autorizo con la aportación la cantidad de 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto asignado al proyecto "VOLTEA A LA BARRANCA"; misma que se realizará en parcialidades, identificado en la partida "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", según la publicación del 14 catorce de Diciembre del 2012 dos mil doce de la Gaceta Municipal, mediante la cual se publica el Decreto Municipal número D11/40/12 letra "De", uno, uno, guión, cuatro, cero, diagonal uno, dos, relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 dos mil trece. Lo anterior, con apego a los dispuesto en el artículo 114 ciento catorce, fracción V quinta, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

- 1.11. Uno de los principales problemas del mundo actual, que se exacerba en las grandes ciudades, es la enorme desigualdad que se genera entre sus habitantes con la consecuencia inmediata de la ruptura del tejido social y por tanto de la falta de colaboración con un proyecto común, distorsionando el proceso democrático y destruyendo la confianza entre los ciudadanos y con la autoridad.
- **1.12.** Por otra parte, el deterioro del medio ambiente es también un problema global que se manifiesta con mayores impactos en las áreas urbanas, pero es en ellas donde se encuentran las mejores soluciones.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559



- 1.13. Frente a este panorama, los espacios públicos en una ciudad vienen a ser uno de los principales elementos que ayudan a paliar esta desigualdad y por tanto una de las principales responsabilidades de la autoridad municipal; adicionalmente, los espacios públicos, sobre todo los grandes parques metropolitanos y regionales, tienen un gran impacto en el mejoramiento del medio ambiente y en la reducción de la violencia, sin dejar de mencionar el impacto económico que se da al hacer más competitiva a la ciudad atrayendo a las mejores personas y haciéndola más atractiva para el turismo.
- **1.14.** Guadalajara, en este momento, no cuenta con la proporción recomendada de metros cuadrados de áreas verdes, ni con los espacios públicos indispensables para los grupos sociales más débiles económicamente, por lo que se convierte en una prioridad el desarrollo de este tipo de proyectos.
- 1.15. En respuesta a todo lo anterior, el proyecto "VOLTEA A LA BARRANCA" es un proyecto integral que se inscribe en esta lógica y está conformado de 20 veinte Proyectos Estratégicos; tiene componentes ambientales, urbanísticos, sociales, económicos y de seguridad que ofrecen una enorme rentabilidad social. Este gran proyecto tiene la capacidad de ser un hito importante en la modernización de la ciudad.
- 1.16. Para la realización de este proyecto, es necesaria la creación de un instrumento efectivo y eficiente de promoción, gestión y operación, para lo cual se propone la constitución del FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA".
- 2. Declara el FIDUCIARIO a través de su Delegado Fiduciario, que:
- 2.1. Es una Institución de Banca Múltiple, siendo una sociedad legalmente existente, conforme a las leyes mexicanas, autorizada para operar como Institución de Crédito, según consta en la escritura constitutiva número 56,515 cincuenta y seis mil quinientos quince, otorgada en ésta ciudad, de fecha 19 diecinueve de Mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 veinticuatro de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo inscripción 29-30 veintinueve, guión, treinta, del Tomo 583 quinientos ochenta y tres, del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco actualmente folio mercantil número 774 setecientos setenta y cuatro, con fecha 17 diecisiete de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco y que se encuentra capacitada para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente contrato.
- 2.2. Es una Institución de Crédito legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, que goza de autorización para actuar como Institución Fiduciaria en contratos de fideicomisos, como es el caso del que se formaliza en el presente.
- 2.3. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Terranova número 325 trescientos veinticinco, Fraccionamiento Terranova, Guadalajara, Jalisco. Código Postal 44689 cuatro, cuatro, seis, ocho, nueve.
- 2.4. Que el compareciente en su carácter de representante del FIDUCIARIO, goza de plenos poderes y facultades suficientes para llevar a cabo la firma de este contrato, ya que dichos poderes y facultades no les han sido

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA



limitados ni revocados o modificados en forma alguna, estando plenamente vigentes sus poderes y facultades.

- 2.5. Que comparece a la celebración del presente FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA" por instrucciones expresas del FIDEICOMITENTE mismas que en este acto reitera y ratifica.
- 3. Declara el FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO que:
- 3.1. Que es su libre voluntad comparecer a la celebración del presente FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", para cumplir con los fines del que más adelante se detallan.
- 3.2. Que al momento de la celebración del presente convenio, su consentimiento se encuentra ausente de todo error, dolo, mala fe, violencia ó lesión y además, estar en perfecta capacidad para contratar.
- 3.3. Que enteradas las partes del contenido de todas y cada una de las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, y que es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO:

1. NATURALEZA JURÍDICA DEL FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA".- El FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA" es un FIDEICOMISO PÚBLICO, conforme Ley, por afectarse recursos públicos del Municipio de Guadalajara.

La finalidad del **FIDEICOMISO** es establecer un mecanismo, jurídico, contable, administrativo y operativo, para afectar recursos en numerario, valores de origen público y en su caso privado, a la consecución de los fines que más adelante se describen, en beneficio particular de la población de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

- 2. DEFINICIONES.- El FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO convienen que para cumplir cabalmente los fines de las Leyes Federales, Estatales o Municipales y lo estipulado en el presente FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA". Las palabras que a continuación se indican, tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula, independientemente de su definición literal:
- 2.1. PLAN MAESTRO.- Es el documento que se realizará con los recursos aportados al presente FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", que se desarrollará en el futuro.
- 2.2. PROYECTOS EJECUTIVOS.- Son los documentos que para la realización de obras, prepararán los BENEFICIARIOS, que hayan celebrado Contrato o Convenio con el FIDUCIARIO, con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
- 2.3. FIDEICOMISO.- Es el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión de carácter REVOCABLE conforme el artículo 121 ciento veintiuno del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que celebra en este momento el Municipio de Guadalajara, en su carácter de FIDEICOMITENTE, con Bansi. Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su carácter de FIDUCIARIO.

2.4. FIDEICOMITENTE.-

El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559





- 2.5. FIDUCIARIO.- La Institución Bancaria designada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que en éste momento es el Banco Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, misma que podrá sustituirse por instrucciones exclusivas del COMITÉ TECNICO.
 - 2.6. FIDEICOMISARIO.-

El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- 2.7. BENEFICIARIOS.- Las personas físicas o jurídicas del sector público federal, estatal o municipal o sector privado que reciban recursos del FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", para cumplir con los fines que más adelante se detallan.
- 2.8. APORTANTES.- Las personas físicas o jurídicas del sector público federal, estatal o municipal o sector privado que aporten patrimonio al FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", ya sea en numerario, valores o inmuebles, y pese a ello no adquieren ningún derecho como FIDEICOMITENTES.
 - 2.9. COMITÉ TÉCNICO.- Las personas físicas que nombro el FIDEICOMITENTE.
- 2.10. AUDITOR.- Es la persona física o jurídica especialista en auditorias contables, administrativas, jurídicas y de buen gobierno corporativo que contrate el FIDUCIARIO del FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, para verificar la correcta aplicación de los recursos.
- 2.11. PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- Son los recursos y rendimientos que se describen en el ESTADO DE CUENTA del FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA".
- 2.12. ESTADO DE CUENTA.- Es el documento contable oficial que emite el FIDUCIARIO, en donde se informa al COMITÉ TÉCNICO y al FIDEICOMITENTE, el balance y estado de resultados de los recursos afectos al FIDEICOMISO, incluyendo las SUBCUENTAS, señalando su situación financiera, ingresos y egresos.
- 2.13. SUBCUENTAS.- Es el registro contable individual que realiza la FIDUCIARIA para que los recursos, valores o inmuebles que reciba de los APORTANTES, queden perfectamente diferenciados en el ESTADO DE CUENTA de los recursos aportados por los FIDEICOMITENTE.
- 2.14. CUENTA BANSI.- Es la cuenta de cheques aperturada por el FIDUCIARIO, con motivo de la constitución del FIDEICOMISO.
- 2.15. REGLAS DE OPERACIÓN.- Son normativas dictadas por el FIDEICOMITENTE al FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", con el objetivo de regular la actividad del COMITÉ TÉCNICO al interior y su relación con las partes del presente y terceros ajenos, mismas que se harán llegar al FIDUCIARIO en el momento oportuno, más adelante.
- 3. CONSTITUCIÓN.- EI FIDEICOMITENTE, constituye el presente FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", transmitiendo al FIDUCIARIO como aportación inicial, la cantidad de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), mediante deposito a la CUENTA BANSI, con número 97326991, nueve, siete, tres, dos, seis, nueve, nueve, uno, Clave Bancaria Estandarizada CLABE 060320000973269915, cero, seis, cero, tres, dos, cero, cero, cero, cero, nueve, siete tres, dos, seis, nueve, nueve, uno, cinco, aperturada a favor del Fideicomiso Bansi, número 1978-7 uno, nueve, siete, ocho, quión, siete.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559





Lo descrito anteriormente y el resto del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO que se describe más adelante, lo transmiten los FIDEICOMITENTE y en su caso APORTANTES en propiedad al FIDUCIARIO, para destinarlos a los fines que más adelante se detallan.

- 4. Son partes del FIDEICOMISO, las siguientes:
 - 4.1 FIDE!COMITENTE:
 - 4.1.1. FIDEICOMITENTE.-

El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- **4.2. FIDUCIARIO.-** La Institución Bancaria designada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que en éste momento es el Banco Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, misma que podrá sustituirse por instrucciones exclusivas del **COMITÉ TECNICO**.
 - 4.3. FIDEICOMISARIO:
 - 4.3.1 FIDEICOMISARIO.- El Municipio de Guadalajara.
- 5. PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

El PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, del FIDEICOMISO estará constituido por lo siguiente:

- 5.1. La cantidad inicial de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), que el FIDEICOMITENTE deposito a la CUENTA BANSI.
- 5.2. Las cantidades de dinero o valores que aporten en lo futuro el FIDEICOMITENTE y en su caso los APORTANTES.
- 5.3. Los rendimientos que, en su caso, generen las inversiones que realice el FIDUCIARIO con las aportaciones de dinero o valores a las que se hace referencia el inciso que precede.

Todas las aportaciones que haga el FIDEICOMITENTE y APORTANTES mediante títulos de crédito, se entenderán recibidas por el FIDUCIARIO salvo buen cobro, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

6. FINES DEL FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA".

Se dispone que el objeto del FIDEICOMISO, sea la elaboración del PLAN MAESTRO, los PROYECTOS EJECUTIVOS, ESTUDIOS TÉCNICOS y la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS que de él se deriven para el mejoramiento de la zona de la Barranca de Oblatos de Huentitán, consistente en una propuesta integral con temas de protección y mejoramiento, equidad, empleo, infraestructura, desarrollo social y seguridad, entre otros, con excepción de proyectos de vivienda e industriales, sujeto a la disposición de los recursos que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, lo anterior, con apego a lo dispuesto por el artículo 115 ciento quince, párrafo segundo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

El FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", tendrá como fin entre otros el realizar las gestiones

Dirección de la Jurídica Consultiva

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559





correspondientes, ante las autoridades para que la Barranca de Oblatos de Huentitán, pueda ser considerada como zona natural protegida, la superficie susceptible de ser declarada en esa categoría.

Asimismo, la finalidad del FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA" es establecer un mecanismo, jurídico, contable, administrativo y operativo, para afectar recursos de origen público a la consecución de la elaboración del PLAN MAESTRO, PROYECTOS EJECUTIVOS, ESTUDIOS TÉCNICOS y OBRA PÚBLICA, en beneficio particular de la Barranca de Huentitan y Oblatos de la población de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y en general de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual el FIDUCIARIO deberá:

- 6.1. Recibir en propiedad fiduciaria los recursos que le entregue el FIDEICOMITENTE y APORTANTES, para administrarlos, custodiarlos e invertirlos creando un patrimonio autónomo destinado a la finalidad del presente FIDEICOMISO conforme las REGLAS DE OPERACIÓN.
- 6.2. Invertir las cantidades de dinero y valores que reciba del COMITÉ TÉCNICO, pero cumpliendo lo establecido en la cláusula de inversión del presente Contrato y las REGLAS DE OPERACIÓN, que establecerá el COMITÉ TÉCNICO.
- 6.3. Vigilar que el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO o derechos que deriven de él sean destinados conforme el presente FIDEICOMISO y sus REGLAS DE OPERACIÓN.
- 6.4. Recibir de los APORTANTES por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO las cantidades de dinero que aporten, llevando la contabilidad de esos activos en una SUBCUENTA por cada uno, para diferenciarlos de los bienes aportados por los FIDEICOMITENTE.
- 6.5. Suscribir por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con el AUDITOR, sin asumir cargas fiscales o relación laboral alguna.
- 6.7. Entregar a quien indique por escrito el COMITÉ TÉCNICO, cantidades de dinero con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, siempre y cuando sea para el pago de servicios por concepto de elaboración del PLAN MAESTRO, los PROYECTOS EJECUTIVOS, ESTUDIOS TÉCNICOS y OBRA PÚBLICA o en su caso obras descritas en los mismos, así como pagos para realizar gestiones, es decir gastos de operación.

El PLAN MAESTRO, PROYECTOS EJECUTIVOS, ESTUDIOS TÉCNICOS y OBRA PÚBLICA, una vez terminados deberán ser aprobados por el COMITÉ TÉCNICO.

La cantidad destinada para el PLAN MAESTRO, es la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin que el FIDUCIARIO pueda entregar más cantidad. El resto incluidos los intereses será destinado a los PROYECTOS EJECUTIVOS, ESTUDIOS TÉCNICOS y OBRA PÚBLICA, comisiones del AUDITOR y del FIDUCIARIO.

6.8. Otorgue los poderes judiciales necesarios a las personas que designe el COMITÉ TÉCNICO para que puedan en su caso cumplir con la obligación de defender el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

6.9. Enviar al FIDEICOMITENTE mensualmente el ESTADO DE CUENTA, del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559

www.guadalajara.gob.mx



- 6.10. Celebrar todos los actos jurídicos que determine el COMITÉ TÉCNICO, acorde a los fines del presente FIDEICOMISO.
- **6.11.** Para la administración del fondo del **FIDEICOMISO**, el **FIDUCIARIO** tendrá las facultades y deberes que se contienen en el artículo 391 trescientos noventa y uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 7. CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.- De conformidad con el artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDEICOMITENTE determinan en este acto la integración de un COMITÉ TÉCNICO conformado por 14 CATORCE miembros propietarios y sus suplentes los cuales serán nombrados de la siguiente forma:
 - 7.1. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO Y TOMA DE DECISIONES.
- 7.1.1. 9 nueve integrantes por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, los cuales serán: El Presidente Municipal, Tesorero, Secretario General del Ayuntamiento y, Síndico Municipal y 5 cinco Regidores de las diferentes fracciones políticas, nombrados por el Presidente Municipal, mismos que contaran con voz y voto. Cada uno de los miembros podrá nombrar a su respectivo suplente.
- 7.1.2. 5 cinco Titulares como Consejeros Ciudadanos nombrados por el Presidente Municipal de Guadalajara, los cuales podrán designar sus respectivos suplentes, mismos que contaran con voz y voto. El Presidente Municipal tendrá la facultad de revocar dichos nombramientos.
- 7.1.3. Para que en una reunión del COMITÉ TÉCNICO, se pueda tomar alguna decisión se necesitará por lo menos 7 siete votos de los miembros; a favor o en contra, siendo necesario que entre ellos se encuentre el voto del Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento.

7.2 DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.-

El Presidente Municipal de Guadalajara o su suplente será el Presidente del COMITÉ TÉCNICO, y éste nombrará al Secretario, quien será encargado de levantar las Actas y llevar la relación con el FIDUCIARIO y notificar al FIDUCIARIO, los acuerdos tomados acompañando copia de la misma.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate y veto definitivo.

El registro de los nombramientos, nombres, muestra de firmas e identificaciones oficiales vigentes, lo deberá entregar al FIDUCIARIO el FIDEICOMITENTE, por conducto del Secretario del COMITÉ TÉCNICO.

El cargo será honorífico por lo que no dará derecho a retribución alguna, ni establecerá relación laboral o de dependencia con el FIDUCIARIO ni con el FIDEICOMISO.

La encomienda de miembro de COMITÉ TÉCNICO es personalísimo y por ende ninguno de sus miembros podrá ser representado bajo ningún título legal en reuniones de COMITÉ TÉCNICO, salvo que sea por las personas designadas en la cláusula 7.1.1. del presente Contrato.

7.3. DE LA SUBSTITUCIÓN DE MIEMBROS.- Los integraptes del COMITÉ TÉCNICO

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559

www.guadalajara.gob.mx



permanecerán en su cargo, hasta en tanto no sean sustituidos por instrucción de sus respectivos titulares, quienes lo podrán hacer en cualquier momento y dicha situación deberá ser notificada por escrito al FIDUCIARIO. Dichos cambios no deberán constar en escritura pública y será suficiente el aviso dado por escrito al FIDUCIARIO, anexando nombramiento, muestra de firma e identificación oficial vigente.

- 7.4. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES.- En forma enunciativa y no limitativa el COMITÉ TÉCNICO tendrá para el cumplimiento de los fines establecidos en el FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", las facultades, obligaciones y responsabilidades que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se le confieren por disposición legal:
- 7.4.1. Instruir al FIDUCIARIO, sobre la forma en que debe invertir el numerario y valores que integran el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO conforme el presente y emitir las Reglas de Operación del presente FIDEICOMISO.
 - 7.4.2. Revisar el ESTADO DE CUENTA, y solicitar al FIDUCIARIO cualquier aclaración.
- 7.4.3. Autorizar la celebración de los CONTRATOS O CONVENIOS entre el FIDUCIARIO y los BENEFICIARIOS de los PROYECTOS EJECUTIVOS y OBRA PÚBLICA y/o AUDITOR, con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, para la correcta aplicación de los recursos conforme a los fines del FIDEICOMISO. En la inteligencia que dichos CONTRATOS o CONVENIOS no implicarán relación laboral alguna con el FIDUCIARIO, ni podrán implicar carga u obligación fiscal para esté.
 - 7.4.5. Instruir al FIDUCIARIO para aceptar recursos de los APORTANTES
- 7.4.6. Instruir al FIDUCIARIO para que abra SUBCUENTAS, para que los APORTANTES puedan transmitir la propiedad de sus recursos y se puedan diferenciar de los aportados por el FIDEICOMITENTE, si es que así lo decide el COMITÉ TÉCNICO.
- 7.4.7. Instruir al FIDUCIARIO, sobre el destino del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, para entregarlo a los BENEFICIARIOS, que hayan celebrado un Contrato o Convenio con el FIDUCIARIO, para pagar el PLAN o los PROYECTOS EJECUTIVOS o ESTUDIOS TÉCNICOS, OBRA PÚBLICA o AUDITORIA, asimismo, autorizarlos una vez terminados, respetando las cantidades señaladas en la cláusula 6.7 seis punto siete, segundo párrafo del presente FIDEICOMISO.

En su caso también, instruirá para el pago de obras, contempladas en el PLAN MAESTRO o los PROYECTOS EJECUTIVOS.

- 7.4.8. Notificar por escrito al FIDUCIARIO de cualquier situación que pudiera afectar al PATRIMONIO EN FIDEICOMISO, así como de nombrar a una persona que se encargue de proceder a su defensa, para lo cual el FIDUCIARIO deberá otorgar un poder general para pleitos y cobranzas, ante Notario Público.
- 7.4.9. Comunicar por escrito al FIDUCIARIO sobre el nombramiento y cualquier cambio en las personas que integran al COMITÉ TÉCNICO, en el entendido que si el FIDUCIARIO no recibe a notificación de tales cambios, no será responsable por cualquier acto suyo que tenga como base la última instrucción que le haya sido entregada.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559





- 7.4.10. Modificar los acuerdos tomados en sus sesiones y las REGLAS DE OPERACIÓN.
- 7.4.11. Proporcionar oportunamente al FIDUCIARIO la información que éste le solicite.
- 7.4.12. Autorizar las modificaciones que requiera el FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", siempre y cuando no se modifiquen los fines primordiales.
 - 7.4.13. Ordenar la sustitución del FIDUCIARIO.
- 7.4.14. Tendrá los derechos y obligaciones necesarios para cumplir con su cometido y, en general, coadyuvar con el FIDUCIARIO para el buen logro de los fines del Fideicomiso pero sin tener más facultades que el FIDEICOMITENTE.
- 7.4.15. Ordenar al FIDUCIARIO la contratación de una persona física o jurídica que haga las veces de AUDITOR y revisar sus informes.
- 7.5. DE LAS REUNIONES.- El COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO "VOLTEA A LA BARRANCA", sesionará en el lugar y día que indique su Presidente por conducto del Secretario.

Para que en una reunión ordinaria del **COMITÉ TÉCNICO** se pueda tomar alguna decisión se necesitará por lo menos 7 siete votos de los miembros, a favor o en contra de los miembros el mismo, siendo necesario que entre ellos se encuentre el voto del Presidente y Secretario.

De cada reunión se deberá levantar una Acta por el Secretario y deberá ser firmada por los miembros presentes del COMITÉ TÉCNICO.

El Presidente será el encargado de Presidir las reuniones.

- 8. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO.- El FIDUCIARIO tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- 8.1. Con respecto al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO y exclusivamente para llevar a cabo los fines del presente Contrato, todas las facultades que se requieran para tales efectos, debiendo actuar según los dispuesto en los artículo 278 doscientos setenta y ocho y 391 trescientos noventa y uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 8.2. Asimismo, estará facultado para suscribir títulos de crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 nueve de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito y para otorgar poderes para la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, en cuyo caso actuará conforme a las instrucciones expresas por escrito que reciba del COMITÉ TÉCNICO.
- 8.3. Deberá informar mensualmente al COMITÉ TÉCNICO mediante la emisión del ESTADO DE CUENTA, el estado del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, y en caso de que haya algún Juicio en contra del FIDEICOMISO, deberá anexar un informe pormenorizado de forma permanente.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

- l



- **8.4.** No asume obligación implícita alguna bajo el presente Contrato, ni obligaciones que se deriven directa o indirectamente de convenios o acuerdos entre los **FIDEICOMITENTE**, **FIDEICOMISARIO**, **APORTANTES** o cualquier tercero.
- **8.5.** Estará obligado a actuar de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, conforme instrucciones que con apego al mismo reciba por escrito del **COMITÉ TÉCNICO**.
- 8.6. No estará obligado a ejercer un grado mayor de cuidado en la conservación del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO que aquel que tiene con recursos de su propiedad.
- **8.7.** Queda expresa e irrevocablemente autorizado para utilizar las cantidades que formen el **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO**, para el pago de cualquier costo, honorarios, comisión y demás gastos que se deriven directa o indirectamente del presente Contrato, incluyendo los honorarios y gastos del **FIDUCIARIO**.
- **8.8.** No será responsable en ningún caso por la validez, legalidad, valor o exigibilidad de cualesquiera de los documentos públicos o privados que dieron origen o que se encuentran relacionados con el **FIDEICOMISO**, asimismo, el **FIDUCIARIO** no prestará, ni será responsable por prestar asesoría alguna a las partes, respecto de la conveniencia o inconveniencia de invertir, vender, mantener o tomar o dejar de tomar alguna acción o decisión respecto a los documentos que dieron origen o que se encuentran relacionados con el **FIDEICOMISO**.
- 8.9. Las partes reconocen y acuerda que el FIDUCIARIO no tendrá responsabilidad alguna en caso de que el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, sea expropiado, nacionalizado o confiscado o se pierda por incumplimiento de obligaciones derivadas del mismo o por causar de fuerza mayor o caso fortuito.
- **8.10.** Las partes se obligan a no utilizar el nombre comercial o logotipo del **FIDUCIARIO** o de cualquiera de sus filiales o subsidiarias, sin su respectiva autorización por escrito.
- **8.11.** No tendrá responsabilidad alguna por la actuación de terceras partes que intervengan en la asesoría, manejo y custodia de los fondos y valores derivados de la celebración del **FIDEICOMISO**, y que hayan sido designadas por el **COMITÉ TÉCNICO**.
- 8.12. En caso de cualquier controversia judicial entre las partes o un tercero, y que sea del conocimiento fehaciente del FIDUCIARIO, que resulte o pudiere resultar en reclamaciones o demandas en relación al FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO estará facultado para retener el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, hasta que se dicte sentencia final y definitiva de tribunal competente ordenando la entrega del mismo, en este caso el FIDUCIARIO quedará liberado de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
 - **8.13.** No tendrá más obligaciones que las pactadas en el presente Contrato.
- 9. **DURACIÓN.-** El presente Contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiendo darse por terminado por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 392 (trescientos noventa y dos) de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.

10. REVOCACIÓN, REVERSIÓN Y/O MODIFICACIÓN.- La revocación, del presente FIDEICOMISD será posible por instrucciones expresa del FIDEICOMITENTE.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559





- 11. CUENTA BANCARIA, OPERACIONES CAMBIARIAS E INVERSIÓN.- El FIDEICOMITENTE y el COMITÉ TÉCNICO en este acto instruyen y autorizan expresamente al FIDUCIARIO a invertir el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO del FIDEICOMISO de conformidad con lo siguiente:
- 11.1. Aperturará una cuenta bancaria individual en Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple para la administración de los recursos líquidos, CUENTA BANSI.
 - 11.2. Los plazos máximos de inversión serán de 30 Treinta días;
 - 11.3. Las inversiones se realizarán en la moneda en que estén denominados los recursos líquidos;
- 11.4. En todos los casos en que el **FIDUCIARIO** realice operaciones de inversión fungirá como contraparte la propia tesorería de Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,
- 11.5. El FIDUCIARIO llevará a cabo las inversiones en los valores de renta fija que se encuentren disponibles en el mercado al momento de la inversión, en el orden que a continuación se señala, en Instrumentos de Deuda emitidos y/o aceptados por las Instituciones de Crédito Mexicanas y/o con aval bancarío y/o por el Gobierno Federal Mexicano, en directo o en reporto y/o en Cuentas de Cheques con rendimientos y/o Inversiones Bancarías Tradicionales a Plazo en el entendido de que lo establecido en esta Cláusula será considerado por las Partes como una instrucción permanente hasta en tanto el FIDUCIARIO no reciba instrucciones por escrito del COMITÉ TÉCNICO.
- 11.6. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del punto 5.4 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, incluyendo sus diversas modificaciones, las partes en este acto manifiestan su conformidad con la imposibilidad de que las obligaciones asumidas por cada una de las partes se extingan por confusión, en virtud de que tanto contable como jurídicamente "Bansi", S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su carácter de el FIDUCIARIO y "Bansi", S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de contraparte inversionista son personas morales distintas con patrimonios autónomos que asumen cada una en su ámbito obligaciones totalmente independientes una de la otra.
- 11.7. En el supuesto que el COMITÉ TÉCNICO decida realizar operaciones de inversión distintas a las establecidas en el párrafo que antecede deberá emitir las respectivas instrucciones por escrito mismas que deberán señalar expresamente:
 - 11.7.1. El monto de los recursos líquidos a invertir;
- 11.7.2. La clase de valores, títulos de crédito u otros instrumentos financieros en que se deberán invertir los recursos líquidos que integren el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO y, de ser procedente, el nombre de los emisores pero siempre de renta fija.
 - 11.7.3. Los plazos máximos de las inversiones, y
 - 11.7.4. La o las contrapartes con quienes el FIDUCIARIO deba realizar tales inversiones.
- 11.8. El FIDUCIARIO se reserva el derecho de requerir aclaraciones o complementos de las instrucciones recibidas en términos del párrafo anterior, para los casos en que los términos de las originalmente

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559 www.guadalajara.gob.mx



recibidas no sean claras o precisas, no estén otorgadas por quienes correspondan o no se apeguen a los fines que señala el presente Contrato. En tales casos el plazo para ejecutar la instrucción por parte del fiduciario, será al día siguiente a aquél en que se reciban las correspondientes aclaraciones o complementos que eliminen la causa.

- 11.9. El FIDUCIARIO no ha prestado ni tendrá la responsabilidad de prestar asesoría alguna a las partes, respecto a la conveniencia o inconveniencia de invertir, comprar, vender, mantener, tomar o dejar de tomar cualquier instrumento de inversión.
- 11.10. El FIDUCIARIO celebrará los contratos que se requieran para efectuar la inversión del patrimonio del presente conforme a lo establecido en esta cláusula, no estando obligado en ningún caso a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas. Para tales efectos, queda facultado para entregar, sin asumir responsabilidad alguna, los documentos que se requieran incluso una copia del presente Contrato, para efectos de contratar las cuentas necesarias para la adecuada inversión de los recursos, sin que por ello se considere violación al secreto fiduciario.
- 11.11. El FIDUCIARIO, no tendrá responsabilidad alguna derivada de la inversión de las cantidades de dinero fideicomitidas, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el patrimonio del presente fideicomiso como consecuencia de dichas inversiones efectuadas por el FIDUCIARIO, siempre y cuando la actuación de éste sea en cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, situación que asume el FIDEICOMITENTE y el COMITÉ TÉCNICO y en su caso toman el riesgo y la responsabilidad de dichas pérdidas y menoscabos.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por la Circular 1/2005 uno guión dos mil cinco, expedida por el Banco de México, incluyendo sus diversas modificaciones, así como por el artículo 81 ochenta y uno de la Ley de Instituciones de Crédito, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 81.- Las operaciones con valores que realicen las instituciones de crédito en cumplimiento de fideicomisos, mandatos, comisiones y contratos de administración, se realizarán en términos de las disposiciones de esta Ley y de la Ley del Mercado de Valores, así como de conformidad con las reglas generales que, en su caso, emita el Banco de México oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el objeto de procurar el desarrollo ordenado del mercado de valores.

Las instituciones de crédito, con sujeción a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México, podrán realizar operaciones de reporto y préstamo de valores por cuenta de terceros, sin la intermediación de casas de bolsa. En dichas disposiciones se deberá establecer, entre otros aspectos, sus características, las contrapartes autorizadas, los valores objeto de estas operaciones, los plazos, la forma de liquidación, así como las garantías que, en su caso, podrán otorgarse..."

12. MODIFICACIONES.

Este Contrato podrá ser modificado, pero previas instrucciones del COMITÉ TÉCNICO y sin cambiar su finalidad principal y mediante Convenio firmado por el FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIO.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559

www.guadalajara.gob.mx





- 13. DIVISIBILIDAD. En su caso, la invalidez de cualquiera de las cláusulas o párrafos de este Convenio no afectará las demás disposiciones del mismo, todas las cuales continuarán su vigencia y efectos y deberán ser interpretados como si dichas cláusulas o párrafos no hubiesen sido incluidos.
- 14. ACEPTACIÓN DEL CARGO DE FIDUCIARIO.- El FIDUCIARIO, a través de su Delegado Fiduciario, acepta el cargo que se le confiere y protesta su legal desempeño.
- 15. RENUNCIA DEL FIDUCIARIO.- En caso de que el FIDUCIARIO tuviera causa para renunciar al su cargo deberá hacerlo del conocimiento del COMITÉ TÉCNICO, mediante un escrito en donde el FIDUCIARIO, exprese claramente las razones de dicha determinación, el COMITÉ TÉCNICO tendrá 60 sesenta días naturales para señalar la Institución Fiduciaria que actuará como FIDUCIARIO sustituto, a efecto a que se le entregue el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. Las partes señalan desde este momento que la falta de pago oportuno de honorarios fiduciarios o la falta oportuna de fondos será causa suficiente para renuncia del FIDUCIARIO.
- 16. REVOCABILIDAD.- El FIDEICOMITENTE, se reserva expresamente el derecho de REVOCAR, total o parcialmente el presente FIDEICOMISO, entregando el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO en el caso de los APORTANTES, se regresará lo contabilizado en la SUBCUENTA, a quien determine el COMITÉ TÉCNICO.
- 17. DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.- EI COMITÉ TÉCNICO tiene la obligación de informar al FIDUCIARIO, de cualquier situación que pudiere afectar el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, así como de nombrar persona o personas a quien se les otorguen poder general de pleitos y cobranzas, sin que el FIDUCIARIO, sea responsable para la actuación de dichos apoderados. A falta de designación por parte del COMITÉ TÉCNICO, el FIDUCIARIO deberá nombrar a el o los apoderados que defienda el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

Todos los gastos y honorarios que cobren los apoderados, serán con cargo al **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO**, sin que el **FIDUCIARIO** asuma ninguna responsabilidad.

- 18. HONORARIDS DEL FIDUCIARIO.- Serán los pactados en el ANEXO SEXTO del presente CONTRATO.
- 19. PROHIBICIONES LEGALES.- El FIDUCIARIO, da constancia expresa de que informó del contenido a los FIDEICOMITENTE de lo establecido por la fracción décima novena del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- "106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:
- ... XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:
- a) Se deroga.

Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559

www.guadalajara.gob.mx

Y



Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequivocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

- c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;
- d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;
- e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;
- f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;
- g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y
- h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

20. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.- Las partes señalan que los domicilios asentados en las DECLARACIONES de la presente son que se utilizaran para cualquier notificación judicial o extrajudicial. Cualquier cambio de domicilio las partes lo tendrán que hacer fehacientemente.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559

www.guadalajara.gob.mx



- 21. INDIVIDUALIDAD.- Si cualquiera estipulación del FIDEICOMISO, es declarada invalida, ilegal o no ejecutable, por un tribunal competente con jurisdicción, entonces en dicha estipulación se considerará como no puesta en la que sea declarada como nula, pero sin invalidar las restantes estipulaciones del presente.
- 22. APORTACIÓN DE RECURSOS.- El FIDEICOMITENTE y/o APORTANTES convienen y aceptan que para la entrega de las aportaciones al FIDEICOMISO deberán notificar al FIDUCIARIO por escrito o por fax con acuse de recibo, respecto de la realización de dicha aportación o depósito, el mismo día en que se realice, en el entendido de que se deberá agregar copia del documento en el que con depósito, así como la referencia al número de fideicomiso de que se trata y se especifique la subcuenta en la que deberá registrarse.

En caso de que el FIDEICOMITENTE no hagan la notificación respectiva, en este acto liberan de manera expresa FIDUCIARIO por el hecho de que no aplique las aportaciones al concepto que correspondan, incluyéndolo relativo a la inversión que, en su caso, daba realizarse con tales recursos, así como el interés o rendimiento que pudiere haber generado.

23. IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS.- El cumplimiento de las obligaciones fiscales que por la vigencia del presente contrato, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, será de la estricta responsabilidad del FIDEICOMITENTE.

Pagarán en tiempo y forma cualesquiera impuestos, derechos, contribuciones, cuotas, imposiciones o cargas de cualquier naturaleza determinados o impuestos por cualquier autoridad gubernamental, derivados del presente contrato de fideicomiso y de su patrimonio de conformidad con la legislación aplicable y tendrán la obligación de entregar al **FIDUCIARIO** cuando así lo solicite por escrito, todos los documentos necesarios para hacer constar que éstos fueron pagados integramente en tiempo y forma.

El FIDUCIARIO no se encuentra obligado al pago de cualesquiera impuestos, derechos contribuciones, cuotas, imposiciones o cargas de cualquier naturaleza determinados o impuestos por cualquier autoridad gubernamental, derivados del presente y de su patrimonio, ni será responsable por la omisión en el pago de éstos.

Igualmente en este acto, el FIDEICOMITENTE y los APORTANTES manifiestan su conformidad respecto de las obligaciones que les impone la Ley del Impuesto Empresa a la Tasa Única, obligándose a cumplir por cuenta propia las obligaciones que impone dicho ordenamiento autorizando al FIDUCIARIO para que dé aviso a las autoridades fiscales de dicho compromiso, liberando al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad al respecto.

Los gastos, honorarios, impuestos y derechos causados por la celebración de este contrato, son a cargo del FIDEICOMITENTE con cargo al Patrimonio del FIDEICOMISO.

Todos los costos derivados de los servicios bancarios o financieros que se llegaren a generar con motivo de la operación del fideicomiso, serán con cargo al patrimonio del mismo, de acuerdo con las tarifas vigentes de las instituciones con las cuales se contraten los mencionados servicios financieros.

Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios notariales y cualquiera otro concepto de la misma naturaleza, que en su caso se generen con motivo de la constitución y operación del FIDEICOMISO, serán descontados del patrimonio.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559



El FIDEICDMITENTE será responsable por cualquier impuesto derecho, aprovechamiento, producto aportación de seguridad social o responsabilidad análoga que se derive o pudiere derivarse y se obligan indemnizar y sacar en paz y a salvo al FIDUCIARID de cualesquier obligación o pago de cualquier cantidad a cuyo pago se encuentre obligado el FIDUCIARID en virtud de tales impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, aportaciones de seguridad social o responsabilidad análoga, pero solamente hasta por el PATRIMDNID FIDEICDMITIDO.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de terminación o la renuncia por parte del **FIDUCIARID** o en todo caso, por un periodo máximo de 5 cinco años contados a partir de la fecha de la terminación el presente.

- 24. VDLUNTAD.- Las partes convienen en que en el presente otra existe, dolo, error, violencia cualquier otra causa que vicio de la voluntad de las partes para obligarse en los términos aquí pactados, por lo que renuncia a cualquier acción de nulidad que pudiera derivarse de estos conceptos.
- 25. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CDMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes, en los términos de los artículos 1093 (mil noventa y tres) y 1104 (mil ciento cuatro) del Código de Comercio, expresamente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de domicilio o vecindad presente o futura, o por cualquier otra causa, tuvieren o llegaren a adquirir.

LEÍDD PDR LAS PARTES LD FIRMAN DE CONFDRMIDAD EL PRESENTE CONTRATO; MISMO QUE CONSTA DE 17 DIECISIETE FDJAS UTILES Y 6 SEIS ANEXOS, AL CALCE Y AL MARGEN PDR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 9 NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DDS MIL TRECE.

FIDEICOMITENTE Y/D FIDEICDMISARID.
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO:

Ingeniero RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA.

Presidente Municipal de Guadalajara.

Doctor LUIS ERNES O SALOMON DELGADD

81ndico Municipal.

Licenciado J. JESÚS LOMELÍ RDSAS. Secretario General del Ayuntamiento.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559 www.guadalajara.gob.mx 17

 γ



Contador Público FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL.

FIDUCIARIO. BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO.

Licenciado LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNANDEZ DE CASTRO.

Delegado Fiduciario.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "VOLTEA A LA BARRANCA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO, Y BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO, FIRMADO EN EL CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 9 NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DOS MIL TRECE.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hidalgo # 400, Centro Histórico, C. P. 44100 · Teléfono. 38 37 44 00, Ext.: 4559 www.guadalajara.gob.mx

L18